



Convocatoria del “FAMILY PROGRAMME” para estudiantes entrantes para el segundo semestre del curso 2017/18

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora con el fin de lograr la excelencia en los servicios que se ofrecen a la sociedad. Por este motivo, con la finalidad de continuar impulsando y promoviendo la internacionalización de la UJI, y gracias a la financiación del Ayuntamiento de Castellón, se proporciona una ayuda a estudiantes entrantes extranjeros que deseen ser acogidos por familias de Castellón durante su estancia. Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Castelló y la UJI en materia de cultura para la internacionalización de las familias de Castellón.

Por todo eso, este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar la concesión de ayudas a estudiantes entrantes que sean acogidos por familias de Castellón durante su estancia académica en la UJI, a cargo del centro de gasto VICIM/L2, proyecto 03G014, subproyecto 02, línea 00000 por el total de 3000 Euros. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria por medio del consiguiente acuerdo que, en todo caso, se debe publicar previamente a la resolución de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el tablón de anuncios de la ORI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El rector, y por delegación de firma (resolución de 17 de junio de 2014), la vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo,

Inmaculada Fortanet Gómez

Castellón de la Plana, 19 de abril de 2018

Anexo I. Bases del “Family Programme” para estudiantes entrantes.

Convocatoria del segundo semestre del curso 2017/2018

1. Objeto de las bases.

El “Family Programme” es un programa promovido por el vicerrectorado de Cooperación, Relaciones Internacionales e Institucionales y Multilingüismo de la UJI, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que surgió en 2006 a partir de la necesidad de ofrecer un servicio adicional a los estudiantes de intercambio extranjeros entrantes en materia de alojamiento e integración cultural. Por ello, este programa se enmarcó dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellón y la UJI, con la finalidad de promover el entendimiento y la amistad entre diferentes culturas e impulsar la internacionalización de las familias de Castellón.

El objetivo principal la convocatoria del “Family Programme” es conceder ayudas a estudiantes extranjeros entrantes que son acogidos en familias de Castellón durante su estancia en el segundo semestre del curso 2017/2018.

2. Beneficiarios.

Se podrán beneficiar de estas ayudas los estudiantes de intercambio entrantes de cualquiera de los programas que se gestionan en la ORI y cualquier otro estudiante extranjero entrante matriculado en la UJI en grado o postgrado, que forme parte del “Family Programme” de la ORI.

3. Duración de la estancia y cuantía de la ayuda.

3.1 La duración de la estancia del estudiante con la familia se recomienda que sea como mínimo la correspondiente al periodo lectivo del segundo semestre académico del curso 2017/18, salvo por causa de fuerza mayor justificada.

3.1 La ayuda concedida será proporcional a la duración de la estancia del estudiante en la familia de acuerdo a su estancia académica y, en todo caso, como máximo la correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de enero de 2017 y el 15 de junio de 2018.

3.2 La cuantía de la ayuda que reciba cada estudiante será resultado de la distribución proporcional del presupuesto total disponible para la convocatoria entre las solicitudes presentadas que cumplan requisitos y de acuerdo a la duración de sus estancias en las familias.

3.3 La cuantía máxima que cada estudiante puede percibir es de 460 euros al mes.

3.4 El trámite para hacer efectivas las ayudas comenzará una vez publicada la resolución definitiva y presentada correctamente, por parte de la persona beneficiaria, la documentación indicada en el apartado d) en la base 8 de esta convocatoria.

3.5 En esta convocatoria pueden financiarse un máximo de 6 ayudas.

4. Solicitudes de participación.

4.1 Las solicitudes (**Anexo II**) deberán presentarse en un plazo de 10 días desde la resolución de la convocatoria en el TAO.

4.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y **dirigidas a la ORI, deberán entregarse en el Registro General de la UJI**. En la solicitud se indicarán todos los datos de la persona solicitante, la familia en la cual se realiza la estancia y las fechas previstas de duración de la estancia.

5. Enmienda de errores.

5.1 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la misma, se requerirá a las personas interesadas, mediante publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la web <http://www.uji.es/CA/serveis/otci/incoming/family.html>, para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha del requerimiento, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, ya que finalizado dicho plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

5.2 Asimismo, y de la misma manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se puede requerir a las personas interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al rector, sin perjuicio de la delegación de firma de 17 de junio de 2014 a favor de la vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo.

6.2 La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración que estará compuesta por la dirección académica y dos técnicas superiores de la ORI, de acuerdo a los siguientes criterios (que sólo se aplicarán en el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas):

- Nota media del expediente académico (hasta 2 puntos).
- Número de créditos matriculados en la UJI en el semestre correspondiente a la convocatoria (hasta 2 puntos).
- No percibir ninguna otra ayuda económica (hasta 2 puntos).
- Ser estudiante con necesidades educativas especiales (hasta 1 punto).

6.3 Se confeccionará una lista de las ayudas concedidas a cada solicitud con el importe que le corresponde hasta que se agote el crédito disponible.

6.4 La adjudicación de estas ayudas está condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

6.5 La resolución de concesión será emitida por el rector, sin perjuicio de la delegación de firma correspondiente. Contra esta resolución puede interponerse potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución; o puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

7. Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que el estudiante percibiese por parte de la UJI por el mismo concepto. Sin embargo, estas ayudas no serán incompatibles con ayudas que el estudiante pudiera percibir por parte de otros organismos o entidades o con ayudas que el estudiante pudiera percibir por parte de la UJI por otros conceptos.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se incluyen.

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

- a) Disponer de una dirección de correo electrónico válida que permita a la ORI comunicarse con ella fácilmente.
- b) Haber tramitado la búsqueda y selección de la familia de acogida de Castellón a través de la ORI.
- c) Aceptar o renunciar a la ayuda concedida en el plazo establecido para ello en la adjudicación de las ayudas mediante notificación a la ORI a la dirección de correo electrónico incoming@uji.es.
- d) **Entregar la siguiente documentación en el Registro General de la UJI, dirigidas a la ORI en plazo entre el 16 y el 23 de mayo:**
 - Compromiso de acogida entre la familia y el estudiante de acogida (**Anexo III**).
 - Declaración jurada de no estar percibiendo otra ayuda por parte de la UJI por el mismo concepto (**Anexo IV**).
 - Cuestionario de satisfacción rellenado completamente (**Anexo V**).
 - Ficha de terceros (**Anexo VI**).
- e) Cumplir el objetivo y realizar la estancia en la familia que fundamenta la concesión de las ayudas durante el segundo semestre del curso 2017/18.
- f) Justificar delante del órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinen la concesión o goce de la ayuda en los términos que prevé esta convocatoria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la ayuda, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en la base 10 de esta convocatoria.
- j) Comunicar al órgano que concede la ayuda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó esta.
- k) Cada estudiante debe presentar un videorelato, que deberá subir a la web UJIxMÓN, <http://www.ujixmon.uji.es/index.php>. Los videorelatos presentados deben tener una duración de entre 2,5 (mínimo) y 5 minutos (máximo), donde el estudiante participante en el Family Programme contará brevemente su experiencia con la familia de acogida y nuestro entorno. Los videorelatos pueden estar grabados con cualquier dispositivo de vídeo digital (cámaras digitales, teléfono móvil, etc).

9. Obligaciones de la UJI.

9.1 La UJI, a través de la ORI, únicamente está obligada a poner en contacto a los estudiantes con las familias que resulten más afines en base a la información proporcionada tanto por los estudiantes como por las familias.

9.2 La UJI realizará las gestiones oportunas para, en la medida de lo posible, intentar buscar una familia alternativa a un estudiante que solicite cambio de familia, siempre y cuando sea por causa sobrevenida justificada y dependiendo de la disponibilidad de familias en ese momento.

9.3 No es obligación de la UJI gestionar o controlar el procedimiento mediante el cual se regula la estancia del estudiante en la familia (forma y plazos de pago del estudiante a la familia, contrato de arrendamiento, condiciones de convivencia, etc.).

9.4 La UJI no se responsabiliza de ninguno de los actos o posibles daños causados ni por el estudiante ni por la familia durante la estancia del estudiante con la familia.

10. Incumplimiento y reintegro.

10.1 Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 8 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.

10.2. Los beneficiarios a los que se solicite el reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo mediante efectivo o cheque nominativo presentado a la Tesorería de la Universidad Jaime I, situada en la 2ª planta del Edificio del Rectorado, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universidad Jaime I a la siguiente cuenta: IBAN ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

En caso de realizar la transferencia bancaria, debe presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a que se refiere y el motivo del reintegro.

11. Información de interés y comunicaciones

Las comunicaciones e informaciones de interés derivadas del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la ORI.

12. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de éstas, las normas de derecho privado.